

EXTRACTO No. 014/2024

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 4, de la Ley de Aviación Civil y el artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se informa al público en general, que el Consejo Nacional de Aviación Civil, en Sesión Ordinaria No. 003/2024 realizada el día martes 26 de marzo de 2024, resolvió autorizar **la suspensión total y temporal** del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 011/2021 de 19 de abril de 2021, modificado por la Dirección General de Aviación Civil con ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2022-0018-A de 14 de octubre de 2022, a la compañía **AEROREPÚBLICA S.A.**, la suspensión total y temporal será **desde el 09 de abril de 2024 hasta el 15 de mayo de 2024**, considerando que el **plazo de duración del permiso de operación termina en esa fecha**.

Las rutas, frecuencias y derechos autorizados son:

- ✓ BOGOTÁ – QUITO – BOGOTÁ, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire;
- ✓ BOGOTÁ – CIUDAD DE PANAMÁ – GUAYAQUIL Y VICEVERSA, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tercera, cuarta y quinta libertades del aire; y,
- ✓ BOGOTÁ - GUAYAQUIL - BOGOTÁ, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.

La compañía **AEROREPÚBLICA S.A.**, tiene presentada la Declaración Juramentada, otorgada el 08 de febrero de 2024, ante la Notaría Décima Primera del Cantón Quito, mediante la cual la Compañía se compromete: *"(...) a cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos de transporte que pudieran resultar afectados por la suspensión."*

De conformidad a lo manifestado por la Abogada Patrocinadora de la compañía **AEROREPÚBLICA S.A.**, en la Audiencia Previa de Interesados informó al Pleno del Consejo Nacional de Aviación Civil que la Compañía ya no renovará su permiso de operación.

A fin de garantizar el derecho al conocimiento de los usuarios del transporte aéreo, la compañía **AEROREPÚBLICA S.A.** deberá entregar de manera física al Consejo Nacional de Aviación Civil, las publicaciones del presente Extracto, realizadas durante tres (3) días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional.

Dado en Quito D.M., a 02 de abril de 2024.



Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO



AV / VLV
02ABR2024